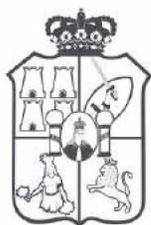




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

23 DE ENERO DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 199



Adán Augusto López Hernández
Gobernador

ACUERDO

ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN I Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, Y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo publicado en el Suplemento "C", del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 7359, de fecha 16 de marzo de 2013, se creó el Instituto de la Juventud del Estado de Tabasco, como un órgano público desconcentrado de la otrora Secretaría de Desarrollo Social del Estado, dotado de autonomía técnica y operativa, con el objetivo de garantizar a los jóvenes de Tabasco el respeto a sus derechos y el cumplimiento de los principios rectores que establece la Ley de la Juventud para el Estado de Tabasco, mediante la organización y coordinación de los programas, políticas públicas y acciones del Gobierno del Estado, dirigidos a este sector de la población.

Que por Acuerdo publicado en el Suplemento "D", del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 7359, de fecha 16 de marzo de 2013, fue creado el Instituto del Deporte del Estado de Tabasco, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación, dotado de autonomía técnica y operativa, con el objetivo de garantizar a los jóvenes de Tabasco el respeto a sus derechos y el cumplimiento de los principios rectores que establece la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tabasco, mediante la organización y coordinación de los programas, políticas públicas y acciones del Gobierno del Estado dirigidos a este sector de la población.

Que mediante el Decreto 060, publicado en el Extraordinario número 133, del Periódico Oficial del Estado, de fecha 28 de diciembre de 2018, la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, aprobó la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; mediante la cual se gestó una nueva organización institucional, que contempla la resectorización y actualización de atribuciones a la administración pública estatal. Así, posteriormente al inicio de la vigencia de esta Ley, debe llevarse a efecto la disolución o fusión de los organismos y áreas administrativas que correspondan, en aras de consolidar un gobierno que haga más y cueste menos.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en su artículo 34, señala las atribuciones que corresponden a la Secretaría de Educación, estableciendo en su fracción IX, la de "coordinar y supervisar la atención a la juventud y el fomento al deporte en el Estado"; y en su fracción XIII, la de "participar en el impulso al deporte y el apoyo integral a la juventud en el Estado, en coordinación con las autoridades competentes".

Que el artículo Cuarto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, señala que tratándose de los organismos públicos descentralizados y desconcentrados que dentro del ámbito del Poder Ejecutivo, pasen a formar parte de alguna dependencia; la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, la Dependencia coordinadora del sector, deberán plantear al Gobernador los mecanismos administrativos para la fusión o sectorización respectiva.

Que para avanzar hacia una sociedad tabasqueña más igualitaria, no sólo se requiere garantizar el ejercicio de los derechos de todas las personas, sino generar políticas públicas específicas para que las personas pertenecientes a grupos históricamente discriminados, tengan un acceso efectivo a las mismas oportunidades de desarrollo económico y social respecto del resto de la población.

Que uno de estos grupos lo representan las y los jóvenes, quienes por motivos de inexperiencia o formas de pensar y actuar, son discriminados o excluidos en diferentes ámbitos como lo son, el laboral, el educativo o el cultural. Por lo que teniendo como premisa que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1, último párrafo, prohíbe expresamente toda clase de discriminación, sin que obste algún motivo o condición, así como cualquier práctica que atente contra la dignidad humana y pretenda agraviar derechos y libertades; vamos a implementar acciones y a otorgar apoyos en materia de educación, empleo, salud, participación social y prevención, para que todas las personas jóvenes gocen de sus derechos sin limitaciones u obstáculos. En virtud, que es necesario conjuntar esfuerzos para propiciar que las y los jóvenes tabasqueños asuman una ciudadanía plena en lo económico, lo político, lo social y lo cultural.

Que la calidad de vida implica un conjunto de elementos que contribuyen al bienestar de las personas, siendo la salud de los más fundamentales. En este sentido, la práctica y promoción del deporte adquiere especial relevancia, ya que además de ser una actividad recreativa que permite satisfacer las necesidades humanas básicas, constituye un factor que contribuye al cuidado de la salud. Por tanto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, reconoce el derecho de toda persona a la protección de la salud, a la cultura física y a la práctica del deporte.

Que son propósitos del Poder Ejecutivo hacer partícipes a los jóvenes en el desarrollo del Estado mediante la práctica de actividades que permitan potenciar una adecuada superación física, humana, intelectual, científica y cultural; así como proteger la salud y bienestar de los gobernados, arraigando en el pueblo tabasqueño la cultura del deporte como tradición de larga data. Que estos propósitos convergen de tal manera que se ha estimado conveniente fusionar el Instituto de la Juventud de Tabasco y el Instituto del Deporte de Tabasco.

Que por mandamiento de este Acuerdo, las atribuciones; tareas públicas; y los recursos humanos, materiales, presupuestales y financieros del Órgano Administrativo Desconcentrado Instituto del Deporte del Estado de Tabasco, mismo que se disuelve mediante este Acuerdo, se fusionarán, complementarán e integrarán al Instituto de la Juventud del Estado de Tabasco ampliando su marco de actuación, de uno, a dos sectores públicos, que son: la atención a la juventud y la promoción de la Cultura Física y el Deporte. En esta dinámica, resulta pertinente modificar su denominación, siendo ahora la de Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco.

Que en congruencia con las políticas de la actual administración, respecto a mantener una estructura administrativa moderna y actualizada, que permita atender con mayor eficiencia y eficacia las demandas de la ciudadanía, mediante el Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco se asegurará el desarrollo y bienestar de la juventud, así como la práctica y promoción del deporte entre la población tabasqueña.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado tengo a bien emitir el presente

ACUERDO

PRIMERO. Se abroga el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial número 7359 suplemento "D", de fecha 16 de marzo de 2013, por el que se creó el Instituto del Deporte de Tabasco como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación, dotado de autonomía técnica y operativa, y sus subsecuentes reformas y adiciones.

SEGUNDO. Se acuerda la disolución del órgano administrativo desconcentrado Instituto del Deporte de Tabasco, por lo que sus atribuciones; tareas públicas; recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales; así como los activos y pasivos serán asumidos por el órgano administrativo desconcentrado Instituto de la Juventud conforme a este instrumento jurídico.

TERCERO. Se reforma y adiciona el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 7359 Suplemento "C", de fecha 16 de marzo de 2013, por el cual se creó el Instituto de la Juventud de Tabasco (INJUTAB), como un órgano público desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE TABASCO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación del Estado, dotado de autonomía técnica y operativa, el cual administrará el presupuesto que se le asigne para el cumplimiento de su objeto.

El Instituto tendrá su domicilio en la Ciudad de Villahermosa, en el estado de Tabasco.

Artículo 2. El Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco, tendrá por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de la Juventud para el Estado de Tabasco y en la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tabasco; realizar todas aquellas acciones tendentes a planear, formular, establecer, coordinar, ejecutar y promover las actividades, programas y políticas para el apoyo y desarrollo de la juventud; las que se implementen en materia de deporte; así como las que se coordinen con otros órdenes de gobierno.

Artículo 3. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. **Consejo Consultivo:** al Consejo Consultivo del Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco;

- 
- II. **Consejo Estatal:** al Consejo Estatal de la Juventud;
 - III. **Gobernador:** al Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco;
 - IV. **Titular del Poder Ejecutivo:** al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco;
 - V. **Secretaría:** a la Secretaría de Educación;
 - VI. **Secretario:** al Secretario de Educación; y
 - VII. **Director General:** al Director General del Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco.
- 

CAPÍTULO SEGUNDO DE SU ORGANIZACIÓN

Artículo 4. La organización del Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco será la siguiente:

- I. El Director General;
 - II. El Consejo Consultivo; y
 - III. Las Direcciones y demás Unidades Administrativas que se establezcan en el Reglamento Interior.
- 

Artículo 5. La estructura orgánica y el procedimiento de suplencias de los servidores públicos del Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco estarán determinados en el Reglamento Interior y en el Manual de Organización que para tal efecto se emitan.

Artículo 6. El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, vigilará que la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; y el cumplimiento de los programas y políticas públicas responsabilidad de este órgano administrativo desconcentrado, se realice con sujeción a las políticas y normatividad que determine el Gobernador del Estado bajo principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, eficiencia y eficacia administrativa en el marco de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



CAPÍTULO TERCERO DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 7. El Director General será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado.

Artículo 8. Corresponden al Director General las siguientes atribuciones:

- 
- I. Administrar y representar en el ámbito de su competencia al Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco y realizar las actividades necesarias para la consecución de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones;
 - II. Planear, programar, dirigir, evaluar y vigilar el adecuado funcionamiento del Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco;
 - III. Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Estatal de la Juventud;
 - IV. Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, coordinarlo y ser vínculo con el Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte;
- 
- 
- 

- V. Presentar al Titular de la Secretaría la propuesta de los integrantes del Consejo Consultivo;
- VI. Presentar a consideración y, en su caso, a aprobación del Titular de la Secretaría, el proyecto de Reglamento Interior del Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco, así como los Manuales de Organización, Procedimientos y Servicios;
- VII. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazos cuidando que guarden congruencia con las políticas definidas por el Gobernador y con el Plan Estatal de Desarrollo;
- VIII. Formular anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco, para someterlo a la aprobación del Titular de la Secretaría;
- IX. Designar y remover al personal del Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco;
- X. Someter a consideración del Titular de la Secretaría y en su caso, publicar el informe anual sobre el desempeño de las funciones del Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco;
- XI. Suscribir los convenios de coordinación y colaboración con las autoridades públicas en los diferentes órdenes de gobierno, o con las organizaciones de los sectores social y privado, para el cumplimiento de los objetivos del Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco; y
- XII. Las demás que le encomienden el Gobernador y el Titular de la Secretaría, así como las que le confieran las demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO CUARTO DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 9. El Consejo Consultivo fungirá como órgano asesor y de apoyo del Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco. Se conformará por cinco integrantes, que deberán contar con experiencia en el área de los temas de interés de la juventud y el deporte; y serán nombrados por el Titular de la Secretaría.

Los cargos de integrantes del Consejo Consultivo serán honoríficos por lo que no recibirán retribución alguna. Durarán en su encomienda tres años, pudiendo ser reelectos para un período subsecuente, a criterio del Secretario.

Artículo 10. El Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como órgano de asesoría y consulta del Instituto de la Juventud y el Deporte;
- II. Impulsar y favorecer la participación de los sectores interesados en las acciones relacionadas con la juventud y el deporte;
- III. Promover vínculos de coordinación con los responsables de las iniciativas a favor de las necesidades y propuestas de la juventud del Estado;
- IV. Apoyar el fortalecimiento de las organizaciones de jóvenes y de las que trabajen a favor de este sector de la población; y
- V. Las que determine el Reglamento Interior del Instituto de la Juventud y el Deporte y demás disposiciones aplicables.

La estructura y organización del Consejo Consultivo, estará determinada en el Reglamento Interior del Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco.

**CAPÍTULO QUINTO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO
DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE TABASCO**

Artículo 11. El Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco garantizará a la población del Estado de Tabasco, el respeto a sus derechos y el cumplimiento de los principios rectores que establecen la Ley de la Juventud para el Estado de Tabasco y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tabasco, mediante la organización y coordinación de los programas, políticas públicas y acciones del Gobierno del Estado dirigidos a ese sector; sin distinción de origen étnico o nacional, género, discapacidad, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículo 12. El Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejercer las facultades que establecen la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tabasco y la Ley de la Juventud Para el Estado de Tabasco en materia de Deporte y Juventud;
- II. Definir y ejecutar las políticas públicas estatales de la Juventud y el Deporte, adecuándolas a las características de la región y la Entidad;
- III. Asesorar al Gobernador en la planeación y ejecución de las políticas y acciones relacionadas con el deporte y la atención a la juventud, de conformidad con la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tabasco, la Ley de la Juventud para el Estado de Tabasco, el Plan Estatal de Desarrollo y demás normatividad aplicable;
- IV. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, Municipal, así como de los sectores social y privado en las materias de su competencia, cuando así lo requieran;
- V. Promover coordinadamente con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones encaminadas a mejorar la calidad de vida de la juventud; la promoción de espectáculos sociales y culturales; así como las acciones para el desarrollo y promoción del deporte;
- VI. Representar al Gobernador en los grupos de trabajo que se formen para tratar asuntos relacionados con las materias de su competencia, en que participen autoridades federales, de otros estados y de los municipios;
- VII. Formular el Programa Estatal de la Juventud y apoyar a los Ayuntamientos en la elaboración y ejecución de los programas de su competencia, en congruencia con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo;
- VIII. Concertar acuerdos y convenios con los poderes públicos, las autoridades del Gobierno Estatal y los municipios de la Entidad, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, para promover las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud;
- IX. Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional, regional y estatal, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones en favor de la juventud tabasqueña;
- X. Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con organizaciones de los sectores privado y social, para el desarrollo de proyectos y programas que beneficien a la juventud;

- XI. Realizar, promover y difundir, por sí o conjuntamente con instituciones de educación superior, públicas o privadas, y organizaciones sociales, estudios e investigaciones acerca de la problemática que enfrenta la juventud tabasqueña;
- XII. Recibir de los jóvenes, de sus organizaciones y de la población en general, propuestas, sugerencias e inquietudes para el mejoramiento en la atención a la juventud;
- XIII. Auxiliar a las dependencias y entidades de las Administraciones Pública Estatal y municipales en la difusión y promoción de los servicios que presten a la juventud, cuando así lo requieran;
- XIV. Prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule el Instituto de la Juventud y el Deporte;
- XV. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes tabasqueños en los ámbitos nacional, estatal, regional y municipal;
- XVI. Formular el Programa Estatal de Cultura Física y Deporte, así como en su caso los programas regionales de Cultura Física y Deporte que estarán vinculados con el Programa Estatal;
- XVII. Concertar acuerdos y convenios con los poderes públicos, las autoridades del Gobierno Estatal y los municipios de la entidad, para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes a la promoción de la cultura física y el deporte en todas sus modalidades y en todos los ámbitos de la vida social;
- XVIII. Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional, regional y estatal, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones en materia de cultura física y deporte;
- XIX. Coordinar acciones con los centros de readaptación social o de internamiento para adolescentes sujetos del sistema legal, a fin de impulsar la salud física y mental de los individuos que se encuentren en dichos establecimientos;
- XX. Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con organizaciones de los sectores privado y social, para el desarrollo de proyectos y programas en materia de cultura física y deporte;
- XXI. Realizar, promover y difundir, por sí o conjuntamente con instituciones de educación superior, públicas o privadas, y organizaciones sociales, estudios e investigaciones acerca de la problemática que enfrentan la cultura física y el deporte en sus distintas expresiones y modalidades;
- XXII. Promover mecanismos de concertación con las instituciones públicas o privadas del sector salud, para propiciar que los deportistas integrantes del Sistema Estatal reciban atención en las especialidades de la medicina deportiva; así como, impulsar programas preventivos relacionados con enfermedades y lesiones derivadas de la práctica deportiva;
- XXIII. Coordinarse con la Secretaría de Educación, para la elaboración y evaluación de los planes y programas de la asignatura de educación física o su equivalente en la práctica del deporte;
- XXIV. Coordinarse con las dependencias del Ejecutivo que correspondan, con los municipios y los sectores social y privado para el adecuado mantenimiento, conservación y uso óptimo de las instalaciones de cultura física y deporte, así como emitir los lineamientos correspondientes;
- XXV. Prestar los servicios en materia de atención a la juventud y de promoción a la cultura física y el deporte que se establezcan en los programas que formule el Instituto de la Juventud y el Deporte;
- XXVI. Promover y ejecutar acciones para la difusión y el reconocimiento público de las actividades y logros sobresalientes de los deportistas tabasqueños en los ámbitos nacional, estatal, regional y municipal;

- XXVII. Organizar y desarrollar el Sistema de Información en materia de Cultura Física y Deporte;
- XXVIII. Establecer y operar el Registro Estatal del Deporte;
- XXIX. Establecer las bases para el otorgamiento de los Premios Estatales del Deporte en sus diferentes modalidades; y organizar el Salón de Honor del Deporte, como un estímulo y reconocimiento a quienes se hayan distinguido en la práctica, promoción o enseñanza del deporte;
- XXX. Establecer el Comité Estatal Antidopaje y promover e impulsar las medidas de prevención y control del uso de sustancias y de la práctica de los métodos no reglamentarios; y
- XXXI. Las demás que le otorguen el presente Acuerdo, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y otros ordenamientos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Los recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales, así como los activos y pasivos del Instituto del Deporte de Tabasco se fusionarán al Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco.

TERCERO. La Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública, la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, la Secretaría de Educación y las demás dependencias que señale el Gobernador del Estado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción IX y 45 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, realizarán en el ámbito de sus atribuciones, las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo e informarán lo correspondiente a la Comisión Técnica para la Implementación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

CUARTO. Con motivo de la disolución del órgano administrativo desconcentrado Instituto del Deporte de Tabasco, los derechos y obligaciones generados de las relaciones laborales existentes con los trabajadores se respetarán conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

QUINTO. Los asuntos administrativos que con motivo de este Acuerdo deban pasar del Instituto del Deporte de Tabasco al Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado hasta que las unidades administrativas que estén conociendo de los mismos se incorporen a la nueva estructura orgánica, con excepción de los urgentes o sujetos a plazos improrrogables que deberán atenderse con la inmediatez que se requiera.

SEXTO. En tanto no se realicen los ajustes legislativos, reglamentarios o normativos que correspondan, cuando en un ordenamiento se señale Instituto del Deporte de Tabasco y/o Instituto de la Juventud de Tabasco se entenderá para los efectos de este Acuerdo al Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco.

SÉPTIMO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

5

MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
SECRETARIO DE GOBIERNO

OSCAR TRINIDAD NAKOMERA CANO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

JAIME ANTONIO FARIÁS MORA
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ASUNTO: SE EXPIDE FIAT A FAVOR DEL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, COMO NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 12, CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le conceden los artículos 3, 8 y 9, párrafos primero y segundo, 24 y 25 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y en virtud de que el ciudadano **LICENCIADO EN DERECHO JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO**, cuenta con el examen aprobado de suficiencia notarial, y demás requisitos contenidos en los numerales 17 y 18 de la Ley antes mencionada; he tenido a bien expedir nombramiento como **NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO (12) DOCE**, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, con efectos de **PATENTE**, para ejercer dicha función notarial en esta entidad federativa, en los términos del Acuerdo de fecha (18) dieciocho de Enero del año (2019) dos mil diecinueve, publicado en el suplemento 7969 D, del Periódico Oficial del Estado, en edición del día (19) diecinueve de Enero del año (2019) dos mil diecinueve.

EXPEDIDO EN EL RECINTO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS (22) VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO (2019) DOS MIL DIECINUEVE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
SECRETARIO DE GOBIERNO

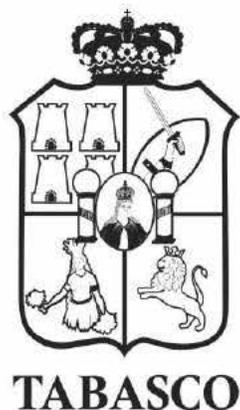
LIC. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

F I L I A C I Ó N

NOMBRE: JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO
LUGAR DE NACIMIENTO: VILLAHERMOSA, TABASCO
FECHA DE NACIMIENTO: 31 DE ENERO DE 1978
EDAD: 40 AÑOS
ESTADO CIVIL: CASADO
ESTATURA: 1.70 MTS.
SEÑAS PARTICULARES: NINGUNA
OCUPACIÓN: LIC. EN DERECHO.

COLOR: BLANCO
CABELLO: CASTAÑO OSCURO
OJOS: CAFÉS
NARIZ: AGUILEÑA
BOCA: PEQUEÑA
CEJAS: POBLADAS
FRENTE: MEDIANA

LIC. JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: KANRMNgInyoqoV+YpVgo0bVLexxLQo9erkJtEgnkIxoZp8m4E1nUWz0r9NYF5lcc7NTVnzDUi1BAO7TdUuM3lUnFaM1tLTP2Rspcd08JYVUdQ+HAR+1CHQjIH4SiX21Fx5T9XdEbnhHPgBFIHRKLzmnnKhE+DfcOVwMmzEivGfdvZG8w5w+OSrygtbiSNGpPDNNICIL//xeGjBXlhXvnxlXEuOXD36CpXXUcOSZ3vEC4vOKUPcrP5wL6i23Ukchc3hQuCM1Fc0oIS9Kn2vD7Vjscqj1QQmUMAYrQ5lf1TAB7QD4zGmTo/p4z2VKcb2OSywnEkZW/4n9JGQ9V6j11zQ==